

Escritoras mexicanas del Siglo XIX:su defensa de los derechos humanos

Leticia Romero Chumacero

RESUMEN

En las siguientes líneas se identificará, en la trayectoria de algunas escritoras mexicanas del siglo XIX, una serie de reivindicaciones sociales que hoy conocemos como derechos humanos. Mediante una investigación de archivo con fuentes de primera mano, se ilustrarán las historias de esas escritoras, y será con base en una estrategia comparativa y expositiva como se muestren las estrategias que les permitieron articular la defensa de su derecho a la educación, a la libre expresión de las ideas, a la asociación, a la imprenta, al trabajo y al acceso a la cultura, incluida la cultura física. Todo ello en una época en la que esa catalogación aún no existía. Así, los casos presentados se plantea como expresión de la existencia de una genealogía de mujeres que, desde el siglo antepasado, sentaron las bases de derechos de los que gozamos en la actualidad.

Palabras clave: escritoras mexicanas, siglo XIX, derechos humanos, periodismo, literatura.

Cómo citar: Romero, L. (2025). Escritoras mexicanas del siglo XIX: su defensa de los derechos humanos. En De los Reyes Villarreal, E.R., Del Ángel Cortés, L., Hernández Rejon, E. M. (Coord). (2025). *Geografías del conocimiento: Perspectivas de mujeres científicas en la construcción de una Iberoamérica sostenible*. High Rate Consulting. <https://doi.org/10.38202/geografias-01>

Mexican women writers of the 19th Century: their defense of human rights

ABSTRACT

The following lines will identify, in the trajectories of several 19th-century Mexican women writers, a series of social demands that we now know as human rights. Through archival research using primary sources, the stories of these writers will be illustrated. A comparative and expository approach will be used to demonstrate the strategies that allowed them to articulate their defense of their rights to education, freedom of expression, association, the press, work, and access to culture, including physical culture. All of this occurred in an era when such categorization did not yet exist. Thus, the cases presented will be considered as expressions of a genealogy of women who, since the 19th century, laid the foundations for the rights we enjoy today.

Keywords: mexican women writers, 19th century, human rights, journalism, literature.

INTRODUCCIÓN

Algunas de las normas que hoy conocemos como derechos humanos fueron construidas con la participación de escritoras mexicanas del siglo XIX, hecho que ha pasado inadvertido en las investigaciones sobre los antecedentes del reconocimiento a los derechos humanos en el país. Demostrar que esas mujeres contribuyeron en tal proceso mediante la defensa pública de la dignidad de su sexo es el objetivo de las siguientes líneas.

El análisis propuesto aquí se sitúa, pues, en el marco teórico-metodológico de los estudios de la mujer y consiste en el examen de algunos aspectos dentro de la vasta obra literaria de escritoras decimonónicas. Se observará que, tanto en sus textos literarios y periodísticos como en sus otras actividades profesionales, éstas y otras intelectuales articularon una defensa del derecho a la educación, a la libre expresión de las ideas, a la asociación, al trabajo y al acceso a la cultura, incluida la cultura física. Todo ello, en una época en la que el concepto “derechos humanos” aún no existía como lo conocemos actualmente.

Es importante establecer desde ahora que, a partir de una sólida investigación de archivo, sólo en años recientes ha sido posible el rescate —aún parcial, dicho sea de paso— de la obra textual de las escritoras mexicanas del siglo antepasado: sus cuentos, ensayos, novelas y piezas para la escena, así como trabajos periodísticos. En efecto, durante décadas fueron olvidadas incluso en los estudios sobre literatura nacional, pese a haber gozado de un explícito reconocimiento en su tiempo, de ahí la urgente necesidad de recuperar sus obras y dar cuenta de sus biografías. Gracias a trabajos de especialistas como Lilia Granillo Vázquez, Socorro Guzmán Muñoz, Elvira Hernández Carballido, Esther Hernández Palacios, Lucrecia Infante Vargas, Alicia Ramírez

Olivares y Ángel Fernández, en la actualidad nos es posible leer lo que opinaron las decimonónicas en torno a temas como la situación subordinada de las mujeres, las artes, la ciencia, el sufragio, las guerras, las injusticias sociales, el hogar, el trabajo y mucho más. Estar al tanto de eso nos habilita para llevar a cabo una valoración más justa de su paso por el mundo, una valoración que deja claro su interés en asuntos que, si bien incluyeron la maternidad y la conyugalidad, no se centraron exclusivamente en eso, pese a que tal idea nos fue planteada durante décadas de inquina. De ahí la importancia de acudir a las fuentes originales donde se divulgó su quehacer escritural (libros, periódicos, revistas, cartas, diarios personales...) en busca de sus palabras.

Ahora bien, el reconocimiento y la reivindicación de derechos humanos fue una preocupación temprana en el pensamiento fijado en papel por las mujeres a lo largo y ancho del mundo. El origen de tales reclamos era la desigual situación de los sexos en la sociedad, hecho no reconocido y, por tanto, no discutido en los primeros documentos que intentaron asegurar las prerrogativas de ciertas personas. En efecto, si posamos nuestra atención en los testimonios históricos más tempranos, confirmaremos que aquellos documentos se refieren a los derechos adquiridos solo por algunos varones que, además de serlo, gozaban de un estatus preferencial dentro de su contexto, pues cumplían con determinados aspectos raciales, sociales o económicos, tales como ser blancos y formar parte de la clase alta terrateniente que gobernaba. Se trata de documentos de alcance regional y coyuntural, y datan del siglo XIII. Conforme pasaron los siglos, se sumaron otros esfuerzos destinados a reconocer los derechos de sectores muy concretos de la población hasta que, en el tenso periodo

posterior a la Segunda Guerra Mundial, se firmó la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, fechada en el año de 1948 (Bernal Ballesteros, 2015, pp. 10-11).

Pero, a lo largo de todo ese lapso que abarcó centurias completas, varias escritoras defendieron a su sexo de los ataques y descalificaciones intelectuales y morales provenientes de varones de diversos campos del saber humano. Una de las iniciativas más interesantes de ese debate fue la denominada *Querelle de femmes* —querella o discusión de las mujeres—, movimiento intelectual de cuño político y profundamente revolucionario, inaugurado hacia el siglo XII por las poetisas conocidas como *trobairitz*. Se trata de un movimiento de pensadoras aún vigente durante la Revolución Francesa y la Ilustración, en el siglo XVIII, a través de las reivindicaciones formuladas, entre otras, por la francesa Olympe de Gouges y la británica Mary Wollstonecraft (Víñez Sánchez y Sáez Durán, 2018, pp. 11-13). No hubo más que un paso entre ese denuedo discursivo y lo que el siglo decimonono llamó inicialmente emancipación de la mujer y, más tarde, feminismo.

El desafío a las anquilosadas y pertinaces ideas sobre la inferioridad femenina no tardó en asomar en las páginas de textos elaborados en el territorio que hoy es México. Está presente, por supuesto, en la “Respuesta a sor Filotea de la Cruz”, redactada por la monja novohispana sor Juana Inés de la Cruz en el siglo XVII para justificar y defender tanto su derecho a estudiar cuanto le interesara como la capacidad de las mujeres para impartir clases a otras. Despunta, asimismo, en textos de las escritoras del siglo XIX cuyos casos serán abordados a continuación, pues, según se indicó líneas atrás, ellas abogaron en distintas formas por el reconocimiento de la dignidad de su —de nuestro— sexo.

La legislación

El repertorio de documentos mediante los cuales nos es posible advertir el estatus subordinado otorgado social y legal a las mexicanas decimonónicas es vasto. Quizá sea suficiente mencionar dos ejemplos ilustrativos para confrontarlos más adelante con lo escrito por sus impugnadoras.

En primer lugar, tomemos en cuenta que, en el primer Código Civil para el Distrito Federal, aprobado en 1870, y actualizado en 1884, se establece con claridad los límites de acción de las mujeres. En artículos como el 201, sobre la obediencia que las esposas debían a sus maridos “así en lo doméstico, como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes”; el 206, donde se determinaba que el marido era “el representante legítimo de su mujer”, y que ésta debía solicitar la licencia escrita de él para comparecer en juicios o enajenar sus bienes (art. 207); el 241, donde se aclaraba que siempre era causa de divorcio el adulterio de la mujer, pero el del marido solo en ciertas circunstancias; o el 695, según el cual, aunque la mayoría de edad para ambos sexos se iniciaba al cumplir 21 años, las mujeres que superaban esa edad pero eran menores de treinta tenían prohibido “dejar la casa paterna sin licencia del padre o de la madre [...] si no fuere para casarse” (Código Civil, 1879, pp. 12-13, 36).

En segundo lugar, aunque no lejos de lo antedicho, dentro de la Ley del Matrimonio Civil, promulgada el 23 de julio de 1859 por el presidente interino de la República Mexicana, licenciado Benito Juárez García, se describe a la mujer como una persona débil y necesitada de protección, cuyas dotes principales son “la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura”, por lo cual debía al marido “obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende” (Ley de Matrimonio Civil, 1859, pp. 25-26). Esos conceptos formaban parte del artículo 15 de esa norma, donde hacían las veces de exhortación moral para los contrayentes el día de la boda, inmediatamente después de que manifestaran su voluntad de unirse en matrimonio. Resulta de sumo interés, en el marco de la historia de las ideas, observar que, muy poco después, esa exhortación fue extraída del documento original y divulgada bajo el nombre de “Epístola de Melchor Ocampo”, formato con el cual se leyó y entregó en el Registro Civil a cada pareja que contraía matrimonio desde aquellos años y hasta iniciado el siglo XXI. Solo entonces el poder legislativo federal y los correspondientes en varias entidades del país lo eliminaron del ritual.

Tomando en cuenta lo anterior, no extrañará que algunas escritoras solicitaran permiso a sus esposos antes de publicar. Así lo dejaron ver en el año de 1869 los editores de dos revistas literarias. Uno fue Ignacio Manuel Altamirano, director de la revista *El Renacimiento*, a través de la cual quiso que los bandos políticos e ideológicos en pugna durante los años previos encontraran un espacio donde coincidir en pos de un país unificado. Pues bien, Altamirano invitó también a las escritoras a sumarse a tal empresa. Entre otras, participó Esther Tapia Ortiz de Castellanos (1842-1897), poeta de origen michoacano afincada en Jalisco, cuyo esposo gentilmente la autorizó para figurar en *El Renacimiento*, según informó el director de esta publicación (Altamirano, 1869, p. 254). El otro caso que es posible traer a colación aquí es el de María de la Soledad Gris Manero (1835-1912), dramaturga, narradora y poeta de Oaxaca, que firmaba textos con su apellido materno y el del marido: Soledad Manero de Ferrer. A fin de que pudiera colaborar en la revista *Violetas*, impresa en Veracruz, los editores de esta, Justo y Santiago Sierra, debieron buscar antes el permiso del esposo, a quien en una carta calificaron como “sátrapa turbulento” y “archi-bestia” (Sierra, 1984, p. 586). Con todo y el control legal que pesaba sobre escritoras como Ester Tapia y Soledad Manero, ambas se aventuraron a escribir y publicar. En el primer caso, con el apoyo decidido del señor Castellanos; en el segundo, con la áspera autorización del señor Ferrer.

El derecho a la educación

Otras escritoras, ya por ser solteras o viudas, pudieron evitarse el trámite de buscar el consentimiento de alguien más. Entre quienes se encontraban en ese supuesto hay una coincidencia de interés: su formación docente. Esta contribuyó en la insistencia con la cual llevaron a su trabajo literario reflexiones sobre la educación de las niñas. Mues-

tra destacada de eso es el trío de poetisas y narradoras yucatecas reunidas en torno al proyecto que denominaron *La Siempreviva*. Este proyecto incluía una asociación literaria, una escuela y una revista que servía de órgano informativo de las actividades del grupo. En 1870, Gertrudis Tenorio (1843-1926), Rita Cetina (1846-1908) y Cristina Farfán (1846-1880) fundaron y encabezaron ese esfuerzo. Su publicación periódica llevó por título *La Siempreviva*. Órgano oficial de la sociedad de su nombre. Bellas artes, ilustración, recreo, caridad. Redactada exclusivamente por señoras y señoritas. La revista circuló entre 1870 y 1872, sobre todo en la península yucateca, pero la escuela continuó su labor más allá de ese periodo y dio pie a la fundación del Instituto Literario de Niñas, donde se ofreció formación magisterial. Entre sus logros a largo plazo se distingue la educación de un conjunto de chiquillas que, décadas más tarde y dedicadas también a la docencia, organizaron el Primer Congreso Feminista Mexicano, en 1916, precisamente en la ciudad de Mérida.

Su motivación para editar *La Siempreviva* era clara y así la resumieron en el editorial correspondiente a su primera entrega: “[trabajar para que] la mujer salga completamente de la esclavitud de la ignorancia y entre con paso lento, pero firme, en el sacrosanto templo de la verdad y de la ciencia” (*La Siempreviva*, 7/5/1870). Ellas, conscientes de que el logro de tan alto objetivo requería la participación conjunta de personas ajenas al entusiasta, aunque pequeño, círculo que las rodeaba, invitaron a sus congéneres: “síntamos todas arder en nuestros corazones la santa llama del progreso para que, realizando la idea de nuestra Sociedad, podamos decir a la faz del mundo civilizado: ‘Basta: ha llegado la hora de la ilustración de la mujer, manantial de la paz del hogar y de la tranquilidad de los pueblos’” (*La Siempreviva*, 7/5/1870). Aquí, la ilustración se formulaba como un derecho que las yucatecas podían exigir en nombre del progreso pregonado por la clase política.

Algunos años después, la ensayista y poeta guerrerense Laureana Wright (1846-1895) patrocinó la idea de que buena parte de sus contemporáneas sí abrazaban el matrimonio y la maternidad, razón por la cual la educación también debía orientarse hacia el aprendizaje de todo aquello que les permitiera cumplir a cabalidad esas funciones, pues las capacitaría en su faceta de guías del hogar. Sobre todo, le resultaba de interés que se proporcionaran conocimientos científicos a una población aún dada a la superstición y el oscurantismo, en un país donde más del ochenta por ciento de la población era analfabeta, según el censo de población levantado en 1895 (Ortiz Monasterio, 2005). En ese contexto, una mujer capacitada estaría en condiciones de lograr un hogar armónico: con hijas e hijos adecuadamente alimentados y educados, y con un marido que encontraría en ella una verdadera compañera con quien intercambiar puntos de vista, pues ella habría construido su propio enfoque sobre cada tema. Tal era el argumento principal de su libro *La emancipación de la mujer por medio del estudio*, de 1891. En otro trabajo ensayístico, titulado *Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla*, definió

el estudio como un acto de amor: “el verdadero afecto es el que corrige y educa; el que detiene al ser amado en el camino del extravío y de la desgracia; el que le aparta del precipicio donde puede hundirse, combatiendo sus defectos y haciéndole ver que la felicidad privada y la pública estimación, los dos bienes más apetecibles en la existencia, jamás pueden encontrarse en la perversidad ni en el error” (Wright de Kleinhans, 1892, p. 3).

En un tenor semejante trabajó en favor de la educación Laura Méndez Lefort (1853-1928), nacida en el Estado de México y radicada en la capital del país desde la infancia. Ella dedicó su vida a la docencia y la escritura, tanto literaria como periodística. De su autoría hay ensayos, cuentos, novelas, poemas, traducciones, artículos, crónicas y editoriales que logró divulgar en diarios, revistas y libros de distintos países. En narraciones breves como “El cuico” (*El Imparcial*, 18/4/1908) y “La curva” (*El Imparcial*, 28/12/1908), por ejemplo, planteó historias donde contar o no con la capacidad para leer hacía la diferencia entre exhibir un comportamiento ético o uno indigno; asimismo, entre comprender los alcances de un contrato leonino o proteger el patrimonio de la familia. Entonces, por la vía del ejemplo, la autora enfatizó las ventajas de la escolarización como vehículo de producción de ciudadanas y ciudadanos cabales. En este punto es medular poner el énfasis en que la escritora mexicana apostaba porque a las niñas se les dotara de estudios suficientes como para no depender de los hombres en torno suyo.

Apenas un año antes de la publicación de aquellos dos cuentos, Laura Méndez dio a conocer en el mismo diario el artículo “El decantado feminismo”, donde señalaba la existencia de toda una generación de jóvenes mexicanas que deseaban “ser médicos, abogados, legisladores y cuando hay, en vez de muñecas de tocador” (*El Imparcial*, 17/11/1907). Tómese en cuenta que apenas en la década de 1880 se había titulado la primera médica del país (Matilde Montoya) y en la de 1890 la primera abogada (Asunción Sandoval), razones por las cuales en el horizonte de expectativas de las estudiantes ya podía vislumbrarse, quizá vaga pero real, una vida como profesionistas. Quizá por razones como ésa, en otra prosa periodística la escritora imaginó a la mujer nueva, aquella que arribaría a las calles de México como expresión del advenimiento de la vigésima centuria: “con su juventud y su responsabilidad a cuestas, [...] sintiéndose feliz porque a nadie le debe su pan, porque se basta a sí misma, y no será menester dejarse atrapar en la red del matrimonio por temor al desamparo, la orfandad y la miseria” (*El Mundo Ilustrado*, 1/1/1906). Como se observará, Laura Méndez abogaba por una educación emancipatoria ligada a la realidad de que no todas las mexicanas deseaban o podían casarse ni procrear. Dotarlas de la posibilidad de hacer estudios — incluidos los superiores — para conseguir un sustento se configuraba como un acto de justicia, con el cual se reconocería en forma plena su capacidad de autodeterminación. Y es fundamental observar cuán osada era esta propuesta a la luz de la estructura jurídica de la que se habló líneas atrás,

pues, como se recordará, esa estructura situaba a las mexicanas como entidades subordinadas a los hombres.

Así como la revista *La Siempreviva* de las yucatecas proclamó al iniciar la década de 1870 el valor de la educación de las niñas, al despuntar el nuevo siglo hizo lo propio *La Mujer Mexicana*. Revista mensual consagrada a la evolución y perfeccionamiento de la mujer mexicana. Dirigida, redactada y sostenida sólo por señoras y señoritas. Se trataba de una publicación que hacía las veces de órgano de difusión de la Sociedad Protectora de la Mujer. Circuló entre 1904 y 1908, incluyendo en sus páginas artículos, poemas, noticias sobre los adelantos de las mujeres en varios países y anuncios con los servicios profesionales que ofrecían, ni más ni menos, la primera médica y la primera abogada del país. Entre sus directoras figuraron la ya aludida Laura Méndez y la escritora y profesora tabasqueña Dolores Correa Zapata (1853-1924). Como ella, otras intelectuales de la época conocían las resistencias que su revolucionario punto de vista provocaba. En el libro *La mujer en el hogar*, Correa refirió que aún era “tan raro que la mujer [ejecutara] trabajos que no [fueran] los del hogar; más raro aún que se [aceptara] de buen grado todo esfuerzo favorable al feminismo” (1897, p. 28).

De ahí las agudas apologías con que las colegas de otras latitudes respaldaron a las mexicanas. Un ejemplo de ello es el caso de la peruana Clorinda Matto de Turner quien se proclamó adepta a esas que denominó “obreras del pensamiento” en América Latina, pues, según su punto de vista, “no solo [tenían] que luchar contra la calumnia, la rivalidad, el indiferentismo y toda clase de dificultades para obtener elementos de instrucción, sino hasta correr el peligro de quedarse para tías, porque, si algunos hombres de talento procuran acercarse a la mujer ilustrada, los tontos le tienen miedo” (1895, p. 266). A su vez, la española Concepción Gimeno de Flaquer señaló quiénes eran los enemigos de las literatas: “los estúpidos, los ignorantes, los burlones de oficio, los pedantes de profesión, los poetastros, los retrógrados, los entendimientos apolillados, los hombres de ideas rancias y las mujeres necias. No quedan en apoyo de las literatas más que los hombres de verdadero talento, que desgraciadamente están en minoría” (1883, p. 1).

Opiniones como las citadas dejan ver el desinterés o, incluso, el franco repudio con el que en algunos círculos fueron juzgadas las propuestas formativas para las mujeres, apenas esbozadas aquí. Cuando se trataba de ellas, el derecho a la educación no estaba entre las reivindicaciones favorecidas por buena parte de quienes tenían la oportunidad de opinar públicamente en los diarios que circulaban en México. He aquí, a guisa de muestra, lo que expresó un reportero tras escuchar algunos de los planteamientos de Concepción Gimeno: “Para [las mexicanas] no existe otro mundo, otro deseo; para ellas sólo existe la familia y los hijos” (Espinosa, 1883, p. 1). Acá hay una más: “¡Cuán grande sería el Estado, si no olvidara que tiene obligación de hacer de la mujer el ángel del hogar y no la literata, la masona o la científica que degenera de su sexo y se envuelve con el ropaje falso de conocimientos superiores a su inteligencia

y a su modo de pensar común!” (El Tiempo, 1894). Y aquí otra: “la mujer, antes que preocupar por completo su ánimo y tomar participio directo e inmediato en las cuestiones académicas, debe instruirse para saber sostener cumplidamente su misión en el hogar doméstico, en donde brillen sus virtudes cristianas” (Sin firma, 1878, p. 3).

Libertad de expresión

Ante tal panorama, no solo se debía apuntalar el derecho a la educación, sino el correspondiente a la libre expresión de las ideas, de manera que hubiera más espacios donde exponer otras maneras de entender el mundo. Así fue como las jóvenes estudiantes que editaban el semanario *Las Hijas del Anáhuac*, en la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres de la Ciudad de México, se manifestaron en favor de la justicia: “¿por qué, si el hombre puede manifestar públicamente las galas de su inteligencia, la mujer ha de estar privada de hacerlo, habiendo, como hay, mujeres cuyos talentos igualan a todos los de los hombres?” (Ilancueitl, 1873, p. 1). Con base en ello, exhortaban a otras estudiantes a despachar colaboraciones para su semanario.

Seguramente en términos similares pensó Laura Méndez cuando hizo pública una carta a través de la cual defendió su decisión de sumar a su ingreso como docente alguna entrada económica derivada de actividades periodísticas. Puede advertirse que tal misiva respondía a un ácido comentario divulgado en otro periódico, donde un hombre intentó censurar opiniones sobre política emitidas por la escritora. Para lograrlo, el susodicho alegaba que ella no era más que una profesora y, en todo caso, debía limitarse a esa actividad en vez de irrumpir en espacios ajenos (véase Méndez de Cuenca, 1889, p. 2). Cabe observar un detalle biográfico de interés: Laura Méndez estudió en la escuela en la que se elaboraba *Las Hijas del Anáhuac* y lo hizo, aproximadamente, en la misma época (hacia 1873), de manera que, quizá desde ese tiempo ya sostenía puntos de vista que podrían ser considerados combativos, los cuales publicaba bajo seudónimo, como otras jóvenes colaboradoras.

Las artífices de aquella y de otras publicaciones periódicas animaron a sus congéneres a remitir colaboraciones. Ya para finales de la década de 1880 lo hicieron en la capital de la República las editoras de *Violetas del Anáhuac* y, en Monterrey, las de *La Violeta*.

Con un planteamiento aún más politizado, a mediados de la década siguiente, las editoras de *El Periódico de las Señoras* les propusieron, audazmente, a sus lectoras el envío de textos en los que denunciaran los abusos de que fueran objeto en sus lugares de trabajo. De esta forma, si las yucatecas de *La Siempreviva* proponían juegos florales destinados a estimular la propagación de la escritura literaria de las muchachas peninsulares, ya al despuntar la década de 1870, un cuarto de siglo después, se sugería la impugnación pública de las deplorables condiciones laborales de las mujeres. Ello devela como se trataba de dar voz a preocupaciones y vivencias de ellas, así como de legitimar lo que al respecto opinaban.

Derecho de asociación

Por otra parte, detrás de esos proyectos editoriales estaba, de facto, la explícita defensa de su capacidad y derecho de asociarse. Además del proyecto *La Siempreviva*, que, según se indicó, dio pie a la circulación de una revista, la apertura de una escuela y la formación de un grupo literario, destaca el proyecto de la Sociedad Protectora de la Mujer y su revista *La Mujer Mexicana*, en los primeros años del siglo XX. En ambos se privilegió la asociación como estrategia empoderante. A la posible amistad que hubiera entre las integrantes de esos grupos debe sumarse la convicción en un objetivo compartido: promover la educación de las mexicanas, no solo en términos propiamente escolarizados, sino como un complejo proceso a través del cual logran autonomía y responsabilidad sobre su trayecto vital, más allá de que, además, suscribieran las exigencias que la época señalaba a las mujeres.

En ese sentido, es posible afirmar que se trataba de redes de colaboración. Unas a otras se apoyaban a través de artículos, poemas e invitaciones a participar en proyectos de carácter profesional. Un momento de suma emotividad en relación con ese compañerismo fue aquel en que Dolores Correa felicitó entusiasta los nombramientos de otras dos colaboradoras de *La Mujer Mexicana*: “Hoy la superioridad eleva por primera vez a las mujeres a puestos que antes ocupaban los hombres [...] a los antifeministas les damos el más sentido pésame, pues a este paso el presupuesto de egresos ingresará al bolsillo de las damas”, concluyó con ironía (Correa Zapata, 1904, p. 12).

Se indicó líneas atrás que entre las integrantes de tal sociedad —que también eran colaboradoras de su revista— figuraba la primera médica del país, doña Matilde Montoya, así como la primera abogada, doña Asunción Sandoval. Otras asociadas participaron en los años previos o posteriores en el Instituto Literario de Niñas (Rita Cetina), el Consejo Feminista (Dolores Correa), el Ateneo Mexicano de Mujeres (Emmy Ibáñez), el Centro Feminista Mexicano (Julia Nava de Ruisánchez) y la Escuela Normal de Señoritas (Clemente Ostos). Junto a ellas aparecían los nombres de escritoras que desde España acompañaban los objetivos de la red, como Emilia Pardo Bazán y Concepción Gimeno.

No es exagerado afirmar que el suyo era un proyecto de tinte político. Tal como dicta una de las definiciones de ese término, la política implica intervenir en la vida pública mediante la opinión, el voto “o de cualquier otro modo” (Real Academia Española, 2001, p. 1219). Por tanto, cuando las escritoras cuestionaban su situación de sometimiento y proponían la educación como vía de progreso, estaban haciendo política. Y lo hacían en grupo, organizadas como una red, siendo ésta un sistema que congregaba a mujeres en función de ciertas problemáticas. Eran “heterogeneidades organizadas, articuladas por conexiones horizontales [...] que hacían posible] incrementar la potencia de la fuerza, experiencia, lecciones aprendidas e historia de cada una de ellas, sin desnaturalizar su identidad ni renunciar a su historia o finalidades” (Madariaga Orozco et al., 2014, p. 10). Esa

unión dio pie tanto a un intercambio de experiencias como a la disposición de objetivos en común. La idea de sumarse a la Sociedad Protectora de la Mujer, se comprenderá, tenía por meta “formar una sociedad feminista que tuviera por objeto el perfeccionamiento físico, intelectual y moral de la mujer, el cultivo de las ciencias, de las bellas artes, así como la industria; y, además, el auxilio mutuo de los miembros de dicha sociedad” (Sociedad Protectora de la Mujer, 1904, p. 1).

En suma, lo que aglutinaba a ese y otros grupos editoriales similares era que compartían un horizonte cifrado en inquietudes y maniobras reivindicativas. Dolores Jiménez y Muro lo expresó de este modo: “Iniciáis una marcha, un ejercicio de facultades hasta hoy inertes; y ponéis al recíproco servicio los elementos que nos hacen fuertes. [...] Venid a uniros a la noble liga. Unas con el prestigio de su clase, otras con su labor o con sus luces, construiremos la base del hermoso edificio, en que se acoja y aliente la que esté desfallecida” (Revista, 1905, p. 3).

Derecho al trabajo y a la cultura

Otra de las reivindicaciones sostenidas por ellas fue la tocante al derecho al trabajo y a una remuneración justa. Laura Méndez abordó el tema en un artículo periodístico publicado en el diario *El Imparcial*, en el año de 1907. En esa ocasión anotó que lo justo era que mujeres y hombres recibieran la misma paga y el mismo respeto en el terreno laboral “cuando la labor es buena”; añadió que, por eso mismo, no era legítimo limitar el pago “desestimando [la] obra por ser [de] mujer” (Méndez, 1907, p. 11). No era frívola esa apreciación, ni era redundante. De eso da cuenta la crítica que un periodista hizo a la poeta Severa Aróstegui en 1906, debido a que, desde su punto de vista, era indecoroso que una mujer buscara e incluso lograra ganancias económicas por la venta de un poemario de su autoría (Romero-Chumacero, 2024, p. 64).

Además, tal como se indicó con anterioridad, en la década de 1890 las editoras de *El Periódico de las Señoras* propusieron a sus lectoras remitir a esas páginas las denuncias derivadas de los malos tratos que recibieran en sus lugares de trabajo, síntoma de que el ambiente laboral no era especialmente benévolo para ellas. Tanto en ese cotidiano como en *La Mujer Mexicana* se hacía publicidad a los servicios ofrecidos por las colaboradoras: médicas, abogadas, profesoras, impresoras y demás. Desde ahí visibilizaban y dignificaban esas labores al exhibirlas a través de revistas leídas en los hogares de suscriptoras que radicaban en distintas ciudades del país.

El derecho a la cultura en general y a la cultura física en particular, de alguna manera, ha quedado esbozado cuando se habló sobre el derecho a la educación, pero aún merece un comentario sucinto. Por ejemplo, en relación con el hecho de que las escritoras y profesoras mostraron especial cuidado en brindar a sus estudiantes la posibilidad de aprender mucho más que labores domésticas. Apenas iniciada la década de 1880, la jalisciense Mateana Murguía (1856-1906) introdujo en la clase de primeras letras la novedosa cáte-

dra de gimnasia, ante la cual la prensa reaccionó con entusiasmo, pues apenas entonces se comenzaba a comprender la relevancia de una formación escolar integral que incluyera el cultivo de la salud física (Romero-Chumacero, 2025, p. 364). Unos años después, la yucateca Rita Cetina insistió en la apertura de cursos de ciencias naturales en el Instituto Literario de Niñas. En esa ocasión, el Consejo de Instrucción Pública se mostró reacio: no solo veían carentes de utilidad tales cursos, sino, incluso, peligrosos en la formación moral de las niñas. Hoy resulta sorprendente esa aversión a la ciencia, tanto como lo es saber que la profesora Cetina debió esconder la difusión de conocimientos de ese orden para que las autoridades no suspendieran las actividades del instituto bajo su dirección.

CONCLUSIONES

En síntesis, resulta claro que existe una tradición femenina de defensa de los derechos humanos de las mujeres, de la que son parte nuestras antepasadas decimonónicas. Tal tradición puede ser revelada y explicada con acciones y palabras de las propias escritoras mexicanas. Se trata, como se ha indicado ya, de una dimensión prácticamente desconocida de la obra escrita y de las actividades profesionales de quienes, además, fueron dramaturgas, ensayistas, narradoras, poetisas y editoras. Revisar esos testimonios, registrados en la literatura y en el periodismo, devela el profundo nivel de discriminación al que se enfrentaron —en el plano legal, en el educativo, en el simbólico—, así como la fortaleza que las caracterizó. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), firmada y ratificada por el Gobierno mexicano, nos impele a mirar con respeto esa historia, que es la nuestra, en tanto mexicanas y en tanto mujeres.

En estas líneas se ha tratado de responder a la injusticia representada por el deliberado olvido de esa tradición; un olvido, hay que afirmarlo, basado en el desprecio a las actividades y las palabras de las mujeres. Para decirlo diferente, aquí se trata de enarbolar el derecho a la memoria, es decir, el derecho a conocer quiénes nos precedieron en

la búsqueda de justicia, cómo lo hicieron, por qué y con qué resultados. Ellas supieron cuán necesario era defender la educación de las niñas, abrir colegios para tal efecto, brindarles ejemplos exitosos a través de los cuales pudieran atisbar en su horizonte “otro modo de ser humano y libre”, tal como lo refrenda, en pleno siglo XX, la poeta Rosario Castellanos. Con profunda generosidad, esas escritoras buscaron las vías para transmitir sus saberes a las siguientes generaciones. Su lucha por la instrucción femenina antecede y da cimiento a la de quienes llegamos más de un siglo después.

El derecho a la expresión de las ideas y a la libre asociación las autorizó para trabajar en conjunto con un objetivo liberador compartido. No desde el rencor o el odio, sino desde la razón y el saber. En la actualidad, resulta refrescante advertir el decurso de sus esfuerzos por colaborar en pos de proyectos editoriales, literarios y, en el fondo, políticos. Escribieron poesía amorosa y doméstica, sí, pero también decidieron expresar sus puntos de vista sobre las guerras que asolaron al país a lo largo de casi todo el siglo decimonónico, sobre el injusto sometimiento de las mujeres o sobre vivencias diferenciadas en razón del sexo, de cuya existencia dejaron constancia irrefutable.

El hecho de que se aplicaran en forma distinta las leyes y se distribuyera el conocimiento también de manera desigual entre las y los mexicanos del siglo al que nos hemos referido constituye, desde la perspectiva actual, una violación a los derechos humanos. Sin poseer aún ese lenguaje jurídico, las escritoras sobre quienes algo se ha expuesto aquí fueron capaces de proponer, más allá de poemas edulcorantes, verdaderos retos al statu quo. El objetivo de este documento ha sido reivindicarlas y levantar la *damnatio memoriae*, la “condena de la memoria” que sobre ellas ha pesado. El olvido social de sus aportaciones a la historia de la cultura es una forma de violencia que ellas han padecido por el solo hecho de ser mujeres. Su omisión es una expresión de criptoginia, es decir, del ocultamiento de los haceres y saberes femeninos; por ende, no cabe en una sociedad que se precia de ser civilizada. En suma, retomar sus palabras significa completar, con veracidad, la historia de lo humano.

REFERENCIAS

- Altamirano, I.M. (1969). *Crónicas de la semana: de El Renacimiento/1869* (Chronicles of the week: from The Renaissance/1869). Instituto Nacional de Bellas Artes, Departamento de Literatura.
- Bernal Ballesteros, M.J. (2015). *Luces y sombras del ombudsman. Un estudio comparado entre México y España* (The pros and cons of the ombudsman: A comparative study between Mexico and Spain). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; Universidad de Santiago de Compostela.
- Código Civil de Méjico (1879) (Civil Code of Mexico). F. Góngora y Compañía, Editores.
- Correa Zapata, D. (1904). *Gacetilla* (Gazette). *La Mujer Mexicana: revista mensual, científico literaria, consagrada a la evolución, progreso y perfeccionamiento de la mujer mexicana* (1), 11-12. https://catalogobnmx.iib.unam.mx/discovery/fulldisplay/alma990005086280108686/52BN_INST:52BN_INST
- Correa Zapata, D. (1919). *La mujer en el hogar* (The woman in the home). Librería de la Vda. de Ch. Bouret.
- Espinosa, J. (1883). *La señora Concepción Gimeno de Flaquer* (Mrs. Concepción Gimeno de Flaquer). *El Nacional*, 1.
- Gimeno de Flaquer, C. (1883). *La literata* (The literati). *Diario del Hogar*, 1.
- Ilancueitl (1873). *A nuestras lectoras*. En C.I. Ramírez González, C. Llanos, C. Narváez (Eds.). *Las Hijas del Anáhuac. Ensayo literario 1873-1874* [To our female readers. In C.I. Ramírez González, C. Llanos, C. Narváez (Eds.). *The Daughters of Anáhuac. Literary Essay 1873-1874*] (Vol. VII). (pp. 31-32). (Trabajo original publicado en 1873),

- Las enseñanzas del normalismo (The teachings of normal school). *El Tiempo* (16 de julio de 1894), s.n.p.
- Ley del Matrimonio Civil (Civil Marriage Law) (1859). Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4193/5.pdf>
- Madariaga Orozco, C., Abello Llanos, R., Sierra García, O. (2014). Redes sociales, infancia, familia y comunidad (Social networks, childhood, family and community). Universidad del Norte.
- Matto de Turner, C. (1895). Las obreras del pensamiento. En: Boreales, miniaturas y porcelanas (The workers of thought. In: Boreales, miniatures and porcelains). Imprenta de Juan de Alsina. <https://ia801808.us.archive.org/13/items/boreales-miniaturas-y-porcelanas-clorinda-matto-de-turner/Boreales%2C%20miniaturas%20y%20porcelanas%20-%20Clorinda%20Matto%20de%20Turner.pdf>
- Méndez de Cuenca, L. (13 de septiembre de 1889). Al señor don Jesús Corral. *El Mundo*, 2.
- Ortiz Monasterio, J. (2005). La revolución de la lectura durante el siglo XIX en México (The reading revolution during the 19th century in Mexico). *Historias*, 60, 57-76. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/1683>
- Real Academia Española (2001). Diccionario de la lengua española (Dictionary of the Spanish Language). Espasa.
- Romero-Chumacero, L. (2024). Esa misteriosa cadena de la felicidad: el siglo XIX y la profesionalización de las escritoras (That mysterious chain of happiness: the 19th century and the professionalization of women writers). *Signos Literarios*, 20(39), 46-71. <https://doi.org/10.24275/slit.v20n39.03>
- Romero-Chumacero, L. (2025). Mateana Murguía: una escritora escribe sobre otras. En: S.B. Guardia (Ed.). Centro de Estudios de La Mujer en la Historia de América Latina CEMHAL 25 años (Mateana Murguía: a writer who writes about others. In: S.B. Guardia (Ed.). Center for Women's Studies in Latin American History CEMHAL 25 years) (pp. 361-373). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc1344239>
- Sierra, J. (1984). Carta de Santiago Sierra a Justo Sierra, Veracruz, enero 23 de 1869. En: Obras completas XIV: Epistolario y papeles privados (Letter from Santiago Sierra to Justo Sierra, Veracruz, January 23, 1869. In: Complete Works XIV: Correspondence and Private Papers) (pp. 583-587). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sin firma (1878), Instituto de Niñas, *Semanario Yucateco*. Religión, ciencias, literatura y variedades. I(27) (3/8/1878), 3.
- Sociedad Protectora de la Mujer (1904). Acta inaugural (Inaugural act). *La Mujer Mexicana*, 1-2.
- Víñez Sánchez, A. y Sáez Durán, J. (2018). Los precedentes de la Querelle des femmes en la poesía romántica medieval: las trobairitz. En: D. Cerrato, A. Schembari y S. Velázquez García (Eds.). Querelle des femmes: Male and female voices in Italy and Europe [The precedents of the Querelle des femmes in medieval romantic poetry: the trobairitz. In: D. Cerrato, A. Schembari and S. Velázquez García (Eds.). Querelle des femmes: Male and female voices in Italy and Europe] (pp. 11-26). Volumina.
- Wright de Kleinhans, L. (1892). Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla (Erroneous education of women and practical means to correct it). Imprenta Nueva.